



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN
DE OBRAS, INCLUYENDO
AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 152/TAB/2019
C. A.: 16.27S.714.1.14-1/2019
BITÁCORA: 09/KX-0063/01/19

RESOLUCIÓN No. **671** /19

Ciudad de México, **21 OCT 2019**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE AUTORIZA UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN LA MORFOLOGÍA COSTERA, A FAVOR DE HOKCHI ENERGY, S.A. DE C.V.

RESULTANDO

- I. Que mediante formato oficial recibido el **23 de enero de 2019**, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, **VINICIO SURO PÉREZ**, apoderado general de **HOKCHI ENERGY, S. A. DE C. V.**, solicitó la autorización de un permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, en una superficie de 7,994.930 m² ubicada en la Ranchería Las Flores, segunda sección, municipio de Paraíso, estado de Tabasco, a efecto de llevar a cabo el proyecto denominado "Etapas de Desarrollo del área contractual 2 (Hokchi) – contrato CNH-R01-L02-A2/2015".
- II. Que **VINICIO SURO PÉREZ**, apoderado general de **HOKCHI ENERGY, S. A. DE C. V.**, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en boulevard Manuel Ávila Camacho No. 24, piso 7, colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11000, Ciudad de México, teléfono número 55 5540 8087, correo electrónico mjaragon@galicia.com.mx.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN
DE OBRAS, INCLUYENDO
AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 152/TAB/2019
C. A.: 16.27S.714.1.14-1/2019
BITÁCORA: 09/KX-0063/01/19**

conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para otorgar y modificar permisos de construcción de obras, incluyendo aquellas que modifiquen la morfología costera; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III y IV, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 26, 27, 31, 34 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV y segundo párrafo del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. **HOKCHI ENERGY, S. A. DE C. V.** acreditó su razón social y estar constituida conforme a las leyes mexicanas con el acta constitutiva que exhibió y obra agregada al expediente citado al rubro, consistente en testimonio notarial 75,259 de fecha 5 de noviembre de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número Uno de la Ciudad de México, e inscrita el 09 de noviembre de 2015, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México.
- II. La solicitud de un permiso de construcción de obras, incluyendo aquellas que modifiquen la morfología costera, que da origen a la presente resolución, fue suscrita por **VINICIO SURO PÉREZ** quien acreditó ser apoderado general de **HOKCHI ENERGY, S. A. DE C.V.**, en términos del testimonio notarial número 77,454 de fecha 11 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Notario Público número doscientos cuarenta y seis de la Ciudad de México.
- III. La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso Tabasco, expidió a favor del **HOKCHI ENERGY, S. A. DE C. V.** la constancia de congruencia de uso de suelo mediante el oficio número DOOTSM/VU/049/2019, de fecha 04 de septiembre de 2019, para la construcción de una planta de procesamiento en tierra, acondicionamiento y separación de hidrocarburos.
- IV. **HOKCHI ENERGY, S. A. DE C. V.** presentó el oficio número ASEA/UGI/DGGEERC/1144/2018, de fecha 03 de octubre de 2018, emitido por la Dirección



[Handwritten signature]



**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN
DE OBRAS, INCLUYENDO
AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 152/TAB/2019
C. A.: 16.27S.714.1.14-1/2019
BITÁCORA: 09/KX-0063/01/19**

General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, dependiente de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, que contiene la autorización de la manifestación de impacto ambiental para llevar a cabo el proyecto denominado "Etapa de Desarrollo del Área Contractual 2 (Hokchi) – Contrato CNH-R01-L02-A2/2015", con pretendida ubicación en aguas del Golfo de México a una distancia aproximada de 27 km al noroeste de la ciudad de Paraíso e Instalaciones terrestres sobre la carretera vecinal La Unión – Paraíso, en la localidad Ranchería Las Flores 2ª sección, en el municipio de Paraíso, estado de Tabasco.

- V. En el expediente de referencia obra copia del pago de derechos de por el monto de \$2,614.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de un permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a **HOKCHI ENERGY, S. A. DE C. V.** un permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, en una superficie de **7,748.468 m²** (siete mil setecientos cuarenta y ocho punto cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en la Ranchería Las Flores, segunda sección, localidad de Ranchería Las Flores, municipio de Paraíso, estado de Tabasco, exclusivamente para **colocación de un ducto de producción multifásica, un ducto de inyección de agua, un cable umbilical, un emisor difusor submarino y una toma de agua de mar enterrados en el subsuelo que cruza la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que se deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

Las obras autorizadas son las siguientes:

- Cruce subterráneo de: un ducto de producción multifásica (oleogasoducto) de 14 pulgadas de diámetro denominado línea 1.
- Un ducto de inyección de agua de 10 pulgadas de diámetro denominado línea 2.
- Un cable umbilical de 3.5 pulgadas de diámetro denominado línea 3.
- Un emisor difusor submarino de 8 pulgadas de diámetro denominado línea 4.
- Toma de agua de mar de 16 pulgadas de diámetro denominado línea 5.



B



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 152/TAB/2019
C. A.: 16.27S.714.1.14-1/2019
BITÁCORA: 09/KX-0063/01/19

La colocación de los ductos y cables se realizará mediante el método de perforación direccional (completamente subterránea) a tramos de 10 m iniciando en el predio particular, atravesando los terrenos ganados al mar, la zona federal marítimo terrestre, continuando en el lecho marino hasta las plataformas de producción.

Las siguientes medidas y coordenadas corresponden al área otorgada en el presente permiso:

Cuadro de Coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	473230.2040	2038757.6940
PM1	473230.2860	2038778.6420
PM2	473264.2910	2038776.5480
PM3	473290.8400	2038774.6230
PM4	473336.7230	2038772.9650
PM5	473377.6490	2038771.9660
PM6	473402.4010	2038775.5650
PM7	473429.0710	2038780.8380
PM8	473470.7330	2038791.3340
ZF8	473470.3830	2038770.8500
ZF7	473427.8210	2038760.0750
ZF6	473384.3280	2038752.3910
ZF5	473368.1540	2038752.1740
ZF4	473336.1600	2038753.0440
ZF3	473293.1810	2038754.6570
ZF2	473266.0800	2038756.4130
ZF1	473230.2040	2038757.6940

Superficie: 4,845.081 m²

Cuadro de Coordenadas de Terrenos Ganados al Mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
V2	473230.2040	2038746.1600
ZF1	473230.2040	2038757.6940
ZF2	473266.0800	2038756.4130
ZF3	473293.1810	2038754.6570
ZF4	473336.1600	2038753.0440



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 152/TAB/2019
C. A.: 16.27S.714.1.14-1/2019
BITÁCORA: 09/KX-0063/01/19

ZF5	473368.1540	2038752.1740
ZF6	473384.3280	2038752.3910
ZF7	473427.8210	2038760.0750
ZF8	473470.3830	2038770.8500
V3	473470.1530	2038743.1150
V2	473230.2040	2038746.1600

Superficie: 2,903.387 m²

Superficie total: 7,748.468 m²



97

Handwritten signature or mark.



Handwritten mark '03'.



**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN
DE OBRAS, INCLUYENDO
AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 152/TAB/2019
C. A.: 16.27S.714.1.14-1/2019
BITÁCORA: 09/KX-0063/01/19**

Los terrenos ganados al mar solicitados en concesión deberán ser condicionados a los estudios técnicos necesarios definidos por esta dirección general para identificar y deslindar dichos terrenos, con base en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales y el artículo 40 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

SEGUNDO.- La presente resolución se condiciona a la delimitación oficial que en su momento realice esta Dirección General, por lo cual las coordenadas podrán modificarse en consecuencia.

TERCERO.- HOKCHI ENERGY, S. A. DE C. V. se obliga a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en este permiso.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en el permiso en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de la SEMARNAT cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que la SEMARNAT podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de la SEMARNAT.
- V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal permitida.
- VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación de los recursos naturales y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que la SEMARNAT implemente.
- VII. No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
- VIII. No expender bebidas alcohólicas.
- IX. No almacenar en el área permitida ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de la SEMARNAT y demás autoridades competentes.
- X. Informar a la SEMARNAT de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- XI. Permitir y brindar el apoyo necesario para que la SEMARNAT realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
- XII. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en el permiso.





**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN
DE OBRAS, INCLUYENDO
AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 152/TAB/2019
C. A.: 16.27S.714.1.14-1/2019
BITÁCORA: 09/KX-0063/01/19**

- XIII.** Coadyuvar con la SEMARNAT en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área permitida y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de la SEMARNAT, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XIV.** No transmitir a terceras personas los derechos de este permiso sin la previa autorización de la SEMARNAT.
- XV.** Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por la SEMARNAT las áreas de que se trate en el caso de extinción del permiso.
- XVI.** Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o en la superficie permitida.
- XVII.** En relación con el uso que se autoriza:
- Conservar en óptimas condiciones de higiene el área permitida, así como mantener las obras e instalaciones existentes y/o las que se autorizan en buen estado de conservación.
 - Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, adicional a las existentes y a las autorizadas en el presente permiso, ya sea fija o semifija.
 - Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones, y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente permiso.
 - Gestionar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.
 - Iniciar las obras que se autorizan en el presente permiso en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este permiso, comunicando a la SEMARNAT de la conclusión de las obras permitidas en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la misma conclusión.
 - Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
 - Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.
 - Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de permiso de acuerdo al programa de aplicación por etapas con el monto mínimo de \$381'000,000.00 (trescientos ochenta y un millones de pesos 00/100 M. N.), cantidad que fue señalada por **HOKCHI ENERGY, S. A. DE C. V.**, como consta en la opinión técnica emitida por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes





**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN
DE OBRAS, INCLUYENDO
AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 152/TAB/2019
C. A.: 16.27S.714.1.14-1/2019
BITÁCORA: 09/KX-0063/01/19**

- Costeros.
- i) Notificar a esta Dirección General la fecha de terminación de las obras, detallando las obras realizadas y las superficies ocupadas a fin de realizar una nueva delimitación para determinar la nueva zona federal marítimo terrestre.
 - j) No se permite almacenar de manera permanente residuos de ningún tipo en la superficie permitida.

CUARTO.- El presente permiso se otorga por un término de **12 (doce) meses**, contados a partir de la fecha de su entrega. Lo anterior, de acuerdo con el programa de aplicación por etapas del proyecto presentado por **HOKCHI ENERGY, S. A. DE C. V.** en su solicitud.

QUINTO.- HOKCHI ENERGY, S. A. DE C. V. está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la resolución de impacto ambiental con oficio número ASEA/UGI/DGGEERC/1144/2018, de fecha 03 de octubre de 2018 y de esta resolución administrativa. El incumplimiento de tales disposiciones y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **HOKCHI ENERGY, S. A. DE C. V.** que el expediente 152/TAB/2019 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR

QJBC*CACR*AMJS

